



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

**Exp. 0974-D-2016
Pedido Informe Costa Salguero**

PROYECTO DE RESOLUCION

**LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de las áreas que correspondan y dentro del plazo de diez (10) días de aprobada la presente, informe en relación a la organización del evento conocido como "Time Warp", que tuvo lugar durante la madrugada del pasado 16 de abril en el predio de Costa Salguero, sobre los puntos que a continuación se enumeran:

- a) detalle de los datos constitutivos de la empresa organizadora, sus accionistas y directores/as;
- b) remisión de la copia del contrato celebrado entre la empresa organizadora y el responsable del establecimiento, exigido por el artículo 10 del DNU 2/2010;
- c) remisión de la copia del contrato de concesión del predio de Costa Salguero, si existen sub-concesiones y, en caso afirmativo, a favor de qué empresas, para qué destinos, por qué montos y en qué términos fueron autorizadas;
- d) personas designadas por la empresa organizadora y el responsable del establecimiento para permanecer en el lugar durante el desarrollo del evento;
- e) si el local contaba con un seguro de responsabilidad civil y, en caso afirmativo, quién lo contrató y alcances de la cobertura dispuesta;
- f) en base a qué criterio se definió la cantidad de inspectores de la Agencia Gubernamental de Control que debían intervenir en el operativo;
- g) horario en el que se retiraron del lugar los inspectores y remisión de la copia del acta de cierre que elaboraron;
- h) si la Agencia Gubernamental de Control adoptó medidas en virtud de las diferencias registradas entre el supuesto relevamiento de los inspectores y los testimonios de asistentes al evento que dan cuenta de una situación de hacinamiento y venta de drogas organizada;
- i) si existe algún mecanismo para controlar la cantidad de personas asistentes además de la declaración jurada presentada por la empresa organizadora;
- j) si después de las tres de la mañana no se registró el ingreso de nuevos asistentes;
- k) si se produjeron desbordes en la puerta de acceso y a qué se debieron;
- l) si se realizaron controles de ingreso, quién estaba a cargo, en qué consistieron y si se solicitaron identificaciones para impedir el ingreso de menores de edad;
- m) remisión de la copia de la contratación de la prestación de servicios adicionales por parte de la Prefectura Naval Argentina;



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

- n) cómo se definió la cantidad de verificadores de seguridad privada y agentes de la Prefectura Naval Argentina necesarios para cubrir el operativo de seguridad en el interior del predio;
- o) si existió algún tipo de actuación conjunta entre los agentes de la Prefectura Naval Argentina y los inspectores de la Agencia Gubernamental de Control;
- p) si el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tuvo algún contacto previo con la Prefectura Naval Argentina en relación a la organización de este evento y/o tuvo participación en el diseño de algún operativo de seguridad especial acorde a sus características;
- q) cómo y en qué oportunidades se verificó el suministro de agua fría en los servicios sanitarios;
- r) en base a qué criterios se definieron los alcances del operativo sanitario montado conforme la Resolución 461/2010 y si se detectaron fallas en su funcionamiento;
- s) si se recibieron denuncias referidas a la falta de una atención médica adecuada por parte de los puestos sanitarios que funcionaron en el lugar;
- t) quién y a qué hora requirió la intervención del SAME;
- u) si el SAME emitió algún informe sobre la situación que encontró al llegar al predio y, en caso afirmativo, remita copia;
- v) si los hospitales generales a los que fueron derivados los jóvenes fallecidos pueden dar cuenta de las razones de su deceso;
- w) si la Dirección General de Juventud tenía conocimiento de la realización del evento y si, en caso afirmativo, adoptó alguna medida dirigida a promover el autocuidado de los asistentes;
- x) detalle de las actuaciones derivadas de denuncias recibidas con anterioridad respecto de irregularidades detectadas en la realización de fiestas electrónicas en el predio de Costa Salguero y otros de la misma zona.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, durante la madrugada del pasado 16 de abril se realizó en el predio de Costa Salguero, el evento conocido con el nombre de "Time Warp" que terminó costándole la vida a cinco jóvenes, mientras que otros tres - uno de ellos menor de edad - permanecen internados todavía en peligro, producto de la ingesta de drogas de diseño que habrían adquirido en el lugar.

Los testimonios de numerosos asistentes son coincidentes en la descripción de pabellones desbordados de gente, circunstancias de extremo calor, distintas dificultades para acceder al consumo de agua potable, la venta masiva de estupefacientes y la falta de atención inmediata a los jóvenes descompensados.

Sin perjuicio de la necesidad de un debate mucho más profundo sobre las razones culturales que dan origen a este tipo de encuentros juveniles y la mejor forma de abordar la complejidad de este fenómeno por parte del Estado, los relatos expresan el carácter evitable de lo sucedido.

Todo pasó a pesar de la presencia de inspectores de la Agencia Gubernamental de Control y agentes de la Prefectura Naval Argentina que fueron incapaces de garantizar que el evento se desarrollara en condiciones de asegurar la salud y la vida de los participantes.

Las explicaciones ofrecidas por el Director Ejecutivo de dicha Agencia ante la reunión de la Comisión de Desarrollo Económico celebrada el 18 de abril, pretendiendo que la habilitación y el transcurso del evento se ajustaron a la normativa vigente, resultan claramente insuficientes.

Las implicancias del caso involucran también a otras áreas del Poder Ejecutivo y, además, los dichos del funcionario no se condicen con la situación descrita por los fiscales intervinientes en la causa: baños colapsados, nula ventilación, altísimas temperaturas, grandes colas para acceder a la compra de botellas de agua, posible sobreventa de entradas, hacinamiento y un mercado organizado de drogas.

El proyecto que venimos a presentar impulsa un extenso pedido de informes que incluye interrogantes vinculados, entre otros puntos, al controvertido proceso de habilitación del evento, la ausencia de medidas de seguridad acordes a sus características, las fallas del operativo sanitario que se desplegó, la falta de políticas preventivas y los términos bochornosos de la concesión.

Consideramos fundamental que esta Legislatura asuma sus atribuciones de control y vaya hasta las últimas consecuencias en la dilucidación de las responsabilidades privadas y oficiales que desencadenaron esta tragedia.



*Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires*

Por eso y por las demás razones expuestas es que, Señor Presidente, solicitamos el urgente tratamiento y aprobación de esta iniciativa en los términos del artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roy Cortina

Diputado de la Ciudad de Buenos Aires